



CUT: 199391-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0250-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 29 de septiembre de 2025

VISTO:

El formulario 001 del 2025-09-16, mediante el cual el señor Bonifasio Víctor Mata Caro, con DNI N° 15982724, solicita rectificación de la Resolución Administrativa N° 0119-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, al haberse identificado error material en su artículo 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Resolución Administrativa 0033-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H del 2005-02-24 se resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Matta Caro, Bonifacio Víctor, respecto al predio con código 00507 con un área bajo riego de 2,15 ha, con un volumen máximo de agua superficial de 10 221 m³/año, ubicado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidraulico Pasamayo, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 0232-2025-EECB, se evaluó el expediente administrativo pretendido por Bonifasio Víctor Mata Caro, donde se evidenció que se ha incurrido en error material en la Resolución Administrativa 0033-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, en su artículo 2, con respecto a su primer nombre y apellido paterno del administrado, concluyendo que es procedente rectificar el error material a solicitud del interesado, y estando en las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material a petición del interesado, incurrido en la Resolución Administrativa 0033-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H del 2005-02-24, con la cual se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Matta Caro, Bonifacio Víctor, en su artículo 2, con respecto a su primer nombre y apellido paterno debiendo ser de la siguiente manera:

Dice : Matta Caro, Bonifacio Víctor con DNI 15982724





Debe decir : Mata Caro, Bonifasio Víctor con DNI 15982724

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistente en todo lo demás de su contenido de la Resolución Administrativa 0033-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (R.A.D.A.) la rectificación de las Resolución Administrativa resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución administrativa a Bonifasio Víctor Mata Caro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidraulico Pasamayo y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

EMRA/Julio B/Edwin C



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 13E75534